



Reglamento especial establecidas sobre campaña y propaganda electoral

Por Holland & Knight

El Consejo Nacional Electoral publicó el 26 de octubre de 2020, por medio de la Resolución No. 201020-046, inscrita en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela No. 964, donde se expidió el Reglamento Especial sobre Campaña Electoral para las Elecciones Asamblea nacional 2020, las cuales se llevarán a cabo el domingo 6 de diciembre de 2020. (Ver Novedades de Venezuela, "[Líderes de oposición tienen puntos de vista contrarios en las elecciones del 6 de diciembre](#)," 15 de septiembre de 2020.)

El citado reglamento pretende establecer las normas especiales que deberán observarse para la campaña y propagandas electorales, en el marco de las normas generales que rigen en la República Bolivariana de Venezuela, así como las normas especiales que se han proferido con ocasión de la pandemia mundial por el COVID-19. Se destaca que los lapsos dentro de los cuáles queda permitido hacer propaganda y campaña electoral está entre el 3 de noviembre de 2020 y finalizará a las 12:00 de la noche del día 3 de diciembre de 2020. En consecuencia, quedó expresamente prohibido cualquier acto o manifestación de campaña o propaganda por fuera de los horarios comprendidos en el mencionado plazo.

Se autorizó propaganda en televisión por un máximo de 5 minutos diarios, tanto en los prestadores de televisión abierta como por suscripción. En lo que respecta al radio, se permite un máximo de 10 minutos diarios, mientras que en prensa escrita y digital, se permite media página impresa y máximo una página diaria. Es importante anotar que la propaganda no podrá ser contratada con quienes no estén autorizados para el efecto.

Por último y de acuerdo con las normas sanitarias, el Reglamento señala que las actividades de las organizaciones políticas e indígenas durante la campaña que requieran reuniones públicas, manifestaciones o eventos masivos, quedarán sometidos a las reglas que se han expedido para frenar la propagación del COVID-19.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
